



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Técnicos Electtorales.

PROCESO ELECTORAL 2020-2021



Guía para la evaluación general de conocimientos para aspirantes a Técnicos Electorales Proceso Electoral 2020-2021

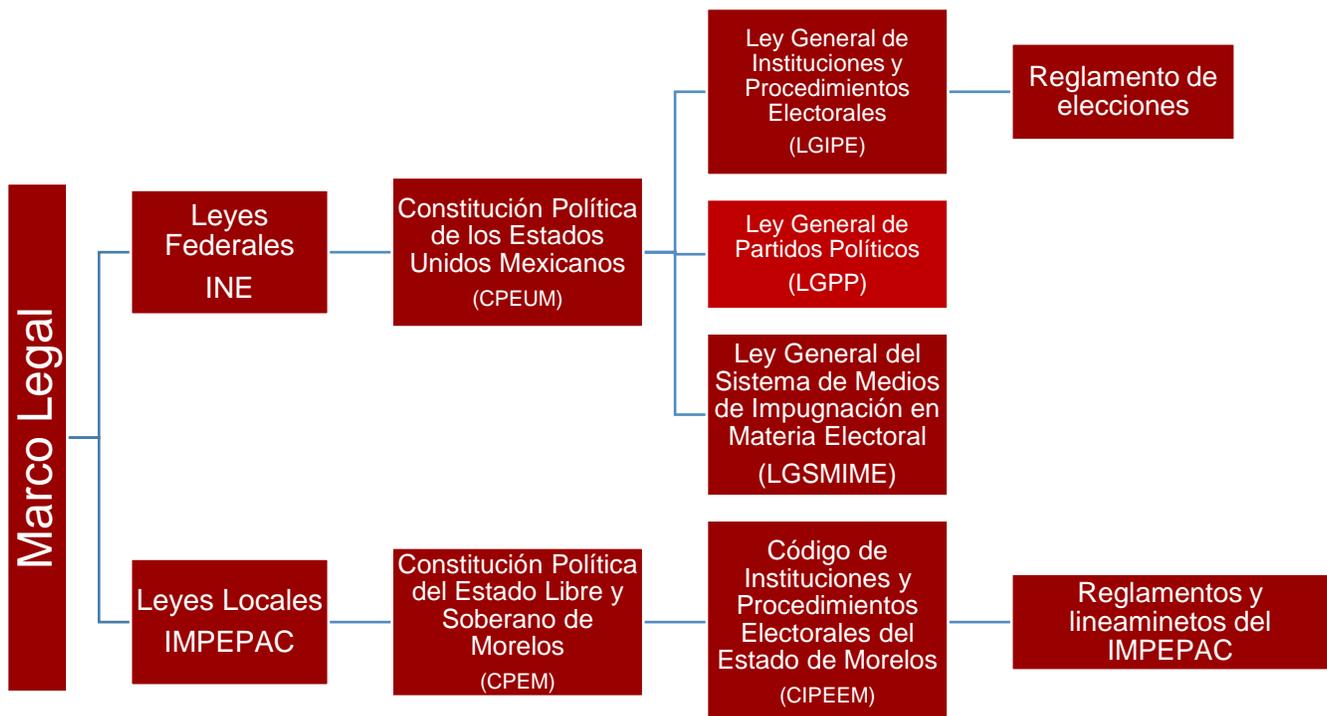
Contenido

1	La Reforma Electoral de 2014 y el Sistema Nacional de elecciones.....	2
2	El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.....	5
2.1	Origen y principales características.....	5
2.2	Principios rectores.....	5
2.3	Fines del IMPEPAC.....	7
2.4	Estructura orgánica del IMPEPAC.....	7
2.4.1	Consejo Estatal Electoral.....	8
2.4.2	Comisiones Ejecutivas.....	8
2.4.3	Secretaría Ejecutiva.....	10
2.4.4	Direcciones Ejecutivas.....	10
3	Geografía Electoral.....	11
4	Consejos Distritales y Municipales Electorales.....	14
5	Mesas Directivas de Casilla.....	14
6	Proceso Electoral.....	15
7	Partidos Políticos.....	17
8	Derechos y obligaciones de los ciudadanos.....	20
9	Delitos Electorales.....	22

1 La Reforma Electoral de 2014 y el Sistema Nacional de elecciones.

Sistema Electoral Nacional

La reforma político electoral del año 2014 crea un sistema nacional de elecciones, el cual en primer lugar establece leyes de aplicación general en materia de organización de elecciones, de partidos políticos y de medios de impugnación



La reforma, por cuanto a las autoridades electorales administrativas, da paso a la creación del Instituto Nacional Electoral como organismo rector en materia de elecciones y responsable de organizar las elecciones federales; en el ámbito local se crean los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el caso de Morelos, como responsable de la organización de los procesos electorales locales.

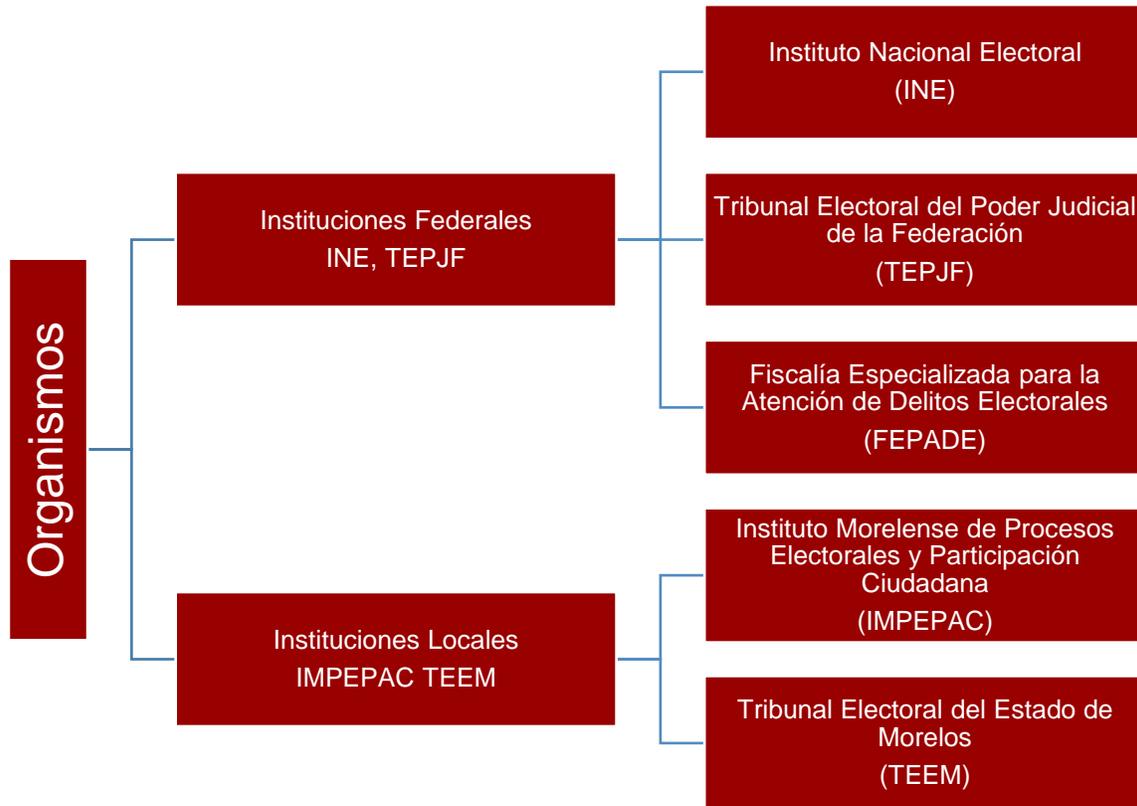
El INE asume funciones generales como:

- Fiscalización
- Geografía electoral
- Reglas, lineamientos, criterios y formatos para: PREP
- Encuestas y sondeos de opinión
- Observación electoral
- Conteos rápidos
- Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión
- Emisión de la credencial para votar
- Conformación del padrón electoral y las listas nominales de electores.
- Designación y capacitación de las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla e instalación de las mismas

Por su parte, el IMPEPAC asume las siguientes funciones:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
- Preparación de la jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir los materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el INE.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia encuestas o sondeos de opinión en la entidad.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante proceso electoral.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Informar al Instituto Nacional Electoral sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

En el caso de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, continúan en el ejercicio de sus funciones el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito federal y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el ámbito local



Elecciones concurrentes y casilla única

Para el proceso electoral 2020-2021 al igual que el proceso electoral anterior en Morelos, las elecciones serán concurrentes, las elecciones federales y locales se llevarán a cabo en el mismo periodo y bajo reglas generales. Los ciudadanos acudirán a votar el día de la jornada electoral (domingo 06 de junio de 2021) en una casilla única.

2 El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

2.1 Origen y principales características

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) es el **organismo público autónomo**, con **personalidad jurídica** y **patrimonio propios**, encargado de organizar las elecciones locales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el estado de Morelos.

Fue creado por la Reforma Constitucional Local del 27 de junio de 2014 e inició sus funciones el 1° de octubre de 2014.

El Impepac tiene las siguientes funciones específicas:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Preparación de la jornada electoral;
3. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
5. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
6. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
7. Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
8. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
9. Educación Cívica;

2.2 Principios rectores

La actuación del Consejo Estatal Electoral y de todas las áreas del Instituto se basa en una serie de principios rectores, los cuales están señalados en el artículo 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

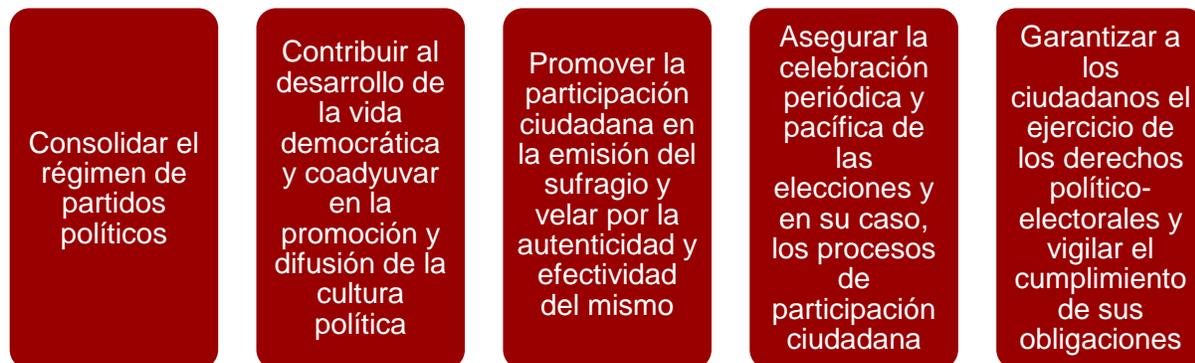
Constitucionalidad	Que todos los actos y decisiones sean congruentes con el mandato constitucional.
Legalidad	Observar escrupulosamente el mandato constitucional que delimita las atribuciones y funciones del Impepac, y las disposiciones legales que las reglamentan.

Certeza	Que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, verificados, fidedignos y confiables.
Independencia	Que los procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente a lo que marca la ley, afirmando su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
Imparcialidad	Reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos cualquier interés personal o preferencia política.
Paridad de género	Eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género.
Máxima publicidad	Todos los actos y la información en poder del Impepac son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes, debiéndose proporcionar a los interesados la información en su poder.
Profesionalismo	Desempeñar funciones con un nivel de calidad, imparcialidad y entrega que le den al personal la cualidad de profesional.
Definitividad	Una vez concluido el plazo establecido por la ley para la conclusión de cada etapa del proceso, no hay posibilidad jurídica de regresar a ella. Igualmente deben agotarse todos los recursos y medios de defensa.
Objetividad	El reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
Equidad	El uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia justa para ser iguales.



2.3 Fines del IMPEPAC

El artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señala que son fines del IMPEPAC los siguientes



2.4 Estructura orgánica del IMPEPAC

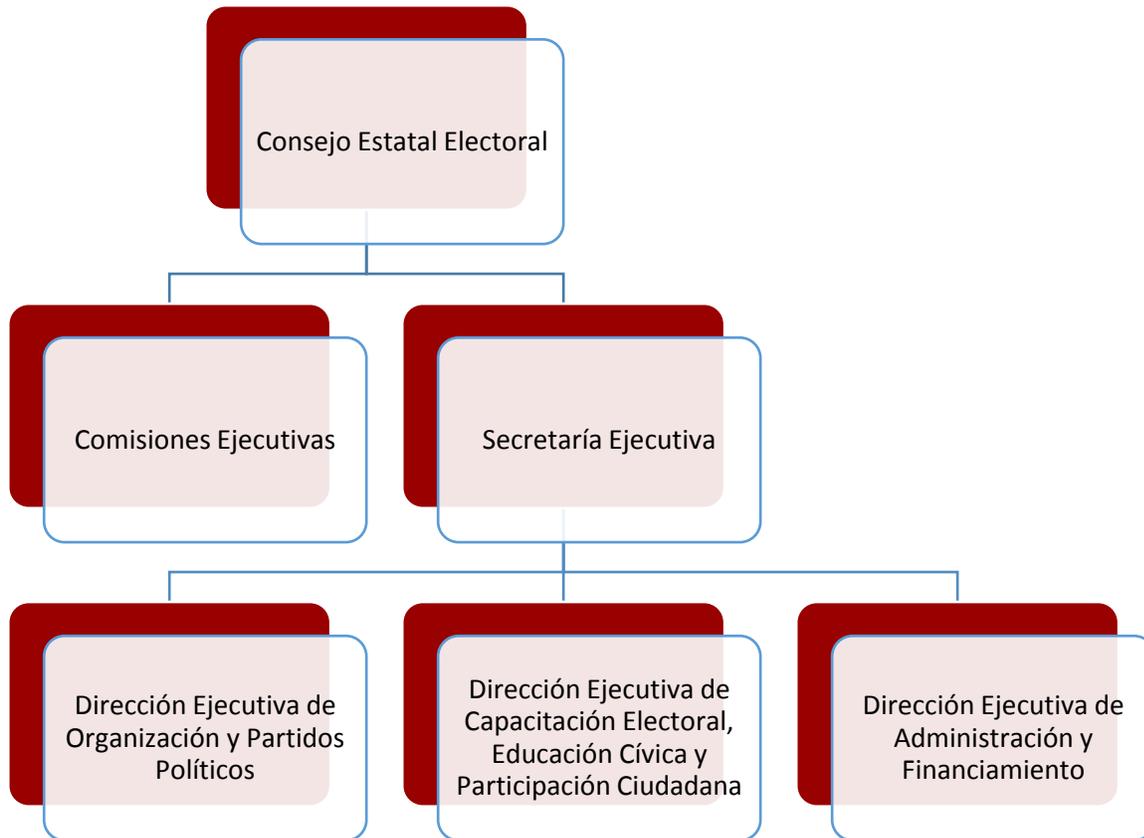
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con un órgano superior de Dirección, el Consejo Estatal Electoral.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo Estatal electoral cuenta con 10 Comisiones Ejecutivas Permanentes y una temporal.

La Secretaría Ejecutiva es la encargada de coordinar las áreas operativas

El IMPEPAC cuenta también con tres direcciones Ejecutivas:

- ✓ De Organización y Partidos Políticos
- ✓ De Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
- ✓ De Administración y Financiamiento



2.4.1 Consejo Estatal Electoral

El **Consejo Estatal Electoral** es el órgano permanente de deliberación y toma de decisiones del Impepac y está integrado por:

- Una Consejera Presidente con derecho a voz y voto
- Tres Consejeras y Tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto
- Un Secretario Ejecutivo con derecho sólo a voz.
- Un representante de cada partido con registro federal o local, con derecho a voz.

2.4.2 Comisiones Ejecutivas

Las Comisiones Ejecutivas permanentes son:

I. De Asuntos Jurídicos;

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. Medios de Comunicación; y
- X. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Cuenta además con tres comisiones temporales:

- I. Del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- II. De Fiscalización; y
- III. De Asuntos Indígenas.

Estas Comisiones tienen como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, se integran por tres Consejeros Electorales. Y el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente, quien realiza la función de secretario técnico, y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas.

La integración actual de las comisiones es por un periodo de tres años y las presidencias de las mismas podrán rotarse o reelegirse cada año.

2.4.3 Secretaría Ejecutiva

El Secretario Ejecutivo ejerce esta función como parte del Consejo Estatal Electoral, coordinando además las labores operativas y administrativas del IMPEPAC

2.4.4 Direcciones Ejecutivas

El IMPEPAC cuenta con tres Direcciones Ejecutivas:

I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

- Planea, organiza y coordina la preparación de las elecciones ordinarias y extraordinarias, y los procesos de participación ciudadana.

II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

- Propone, elabora y coordina los programas de **capacitación Electoral, educación cívica**, y de participación ciudadana.

III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

- **Administra los recursos** humanos, materiales y financieros, y vigila la prestación de servicios generales del Impepac

Además de las Direcciones Ejecutivas cuenta con las siguientes Unidades Técnicas:

- Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral;
- Unidad Técnica de Servicios de Informática y Soporte Técnico;
- Dirección jurídica;
- Subdirección de Comunicación Social; y
- Unidad de Transparencia

3 Geografía Electoral

Para la organización de las elecciones locales se describe la composición geográfica en que se encuentra dividido el territorio de la entidad:

- **Secciones electorales:** la sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral, las secciones electorales son iguales para las elecciones locales y federales.
- **Distritos electorales locales:** el territorio de la entidad se divide en 12 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de Mayoría Relativa a un diputado propietario y a un suplente.
- **Circunscripción electoral plurinominal:** es la extensión territorial del Estado en donde se elegirán 8 diputados por el principio de representación proporcional.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que se divide en 36 municipios.

A continuación se presenta la integración de los distritos locales:

Clave de distrito	Distrito	Clave de municipio	Municipio
1	Cuernavaca	7	Cuernavaca
2	Cuernavaca	7	Cuernavaca
3	Tepoztlan	7	Cuernavaca Norte
		9	Huitzilac
		20	Tepoztlan
		23	Tlalnepantla
		26	Tlayacapan
		27	Totolapan
4	Yecapixtla	6	Cuatla
		22	Tetela del Volcán
		30	Yecapixtla
		32	Zacualpan de Amilpas
		33	Temoac
		2	Atlatlahucan
		16	Ocuituco
5	Temixco	36	Hueyapan
		18	Temixco
		7	Cuernavaca Sur
		15	Miacatlan
6	Jiutepec	34	Coatetelco
		11	Jiutepec

Clave de distrito	Distrito	Clave de municipio	Municipio
7	Cuautla	6	Cuautla
8	Xochitepec	8	Emiliano Zapata
		28	Xochitepec
9	Puente de Ixtla	1	Amacuzac
		21	Tetecala
		5	Coatlan del Río
		14	Mazatepec
		31	Zacatepec
		17	Puente de Ixtla
10	Ayala	35	Xoxocotla
		4	Ayala
		24	Tlaltizapan de Zapata
		10	Jantetelco
11	Jojutla	13	Jonacatepec de Leandro Valle
		19	Tepalcingo
		3	Axochiapan
		25	Tlaquiltenango
12	Yautepec	12	Jojutla
		11	Jiutepec
		29	Yautepec

Los municipios del estado de Morelos son los siguientes:

1. Amacuzac;
2. Atlatlahucan;
3. Axochiapan;
4. Ayala;
5. Coatetelco;
6. Coatlán del Río;
7. Cuautla;
8. Cuernavaca;
9. Emiliano Zapata;
10. Hueyapan;
11. Huitzilac;

12. Jantetelco;
13. Jiutepec;
14. Jojutla;
15. Jonacatepec de Leandro Valle;
16. Mazatepec;
17. Miacatlán;
18. Ocuilco;
19. Puente de Ixtla;
20. Temixco;
21. Temoac;
22. Tepalcingo;
23. Tepoztlán;
24. Tetecala;
25. Tetela del Volcán;
26. Tlalnepantla;
27. Tlaltizapán de Zapata;
28. Tlaquiltenango;
29. Tlayacapan;
30. Totolapan;
31. Xochitepec;
32. Xoxocotla;
33. Yautepec;
34. Yecapixtla;
35. Zacatepec, y
36. Zacualpan de Amilpas.

Siendo los de más reciente creación, los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla.

4 Consejos Distritales y Municipales Electorales

Los Consejos Distritales y Municipales electorales son **órganos temporales** que dependen del Consejo Estatal Electoral y los coordina la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Los Consejos Distritales Electorales **preparan y desarrollan los procesos electorales de Diputados Locales** por el **principio de mayoría relativa** en cada uno de los 12 distritos electorales del estado. Cada consejo reside en la cabecera distrital respectiva.

Por su parte, los Consejos Municipales Electorales están a cargo de la preparación y desarrollo de los procesos para la elección de Presidentes y Síndicos, en cada uno de los 36 municipios de la entidad. Estos consejos residen en la cabecera del municipio respectivo.

5 Mesas Directivas de Casilla.

Las mesas directivas de casilla son los organismos electorales integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado, que se integran, ubican y funcionan en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones tendrán derecho a estar representados en las mesas directivas de casilla.

Casilla única.

Para el proceso electoral 2020-2021 se instalarán casillas únicas para recibir la votación federal:

- Diputados Federales

Y local:

- Diputados Locales
- Ayuntamientos

Las casillas se integran por:

- Presidente
- Secretario/a 1
- Secretario/a 2
- Escrutador/a 1

- Escrutador/a 2
- Escrutador/a 3
- Tres suplentes generales

Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

- a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de Ley
- b) Recibir la votación
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación
- d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura
- e) Las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas

6 Proceso Electoral

El proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

El proceso electoral 2020-2021, dio inicio el día 07 de septiembre de 2020, y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Etapas del Proceso Electoral

- Preparación de la elección;
- Jornada electoral, y
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Preparación de la elección

Inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Comprende las siguientes etapas:

- Instalación de Consejos Municipales y Distritales Electorales
- Integración y ubicación de mesas directivas de casilla
- Proceso de selección de candidatos
- Precampañas

- Registro de candidatos
- Campañas electorales
- Registro de representantes
- Entrega de material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

Jornada Electoral

Inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas a las 18:00 horas en que esta debe cerrarse. Podrá cerrarse antes si ya hubiesen votado todos los electores registrados en la lista nominal o después si a la hora del cierre se encuentran aún formados ciudadanos para emitir su voto.

Etapas de la Jornada electoral:

- 1.- Instalación de la casilla
- 2.- Recepción de la votación
- 3.- Cierre de la votación
- 4.- Escrutinio y cómputo en la casilla
- 5.- Integración de los expedientes de casilla
- 6.- Publicación de resultados y clausura de casilla
- 7.- Remisión al Consejo Municipal de los paquetes electorales.

Resultados y Declaraciones de Validez

Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Etapas de Resultados y Declaraciones de Validez

1. Recepción del paquete electoral
2. Lectura de resultados preliminares
3. Compuo de la elección
4. Entrega de constancia de mayoría
5. Recepción de escritos de protesta o impugnación
6. Declaraciones que realicen los Consejos Electorales

7 Partidos Políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Son derechos

- Determinar y publicar los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;
- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;
- Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.

Son Obligaciones:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

- Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro;
- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;
- Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas;
- Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley;
- Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

Partidos políticos con registro en Morelos

En Morelos hay 10 partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Movimiento Ciudadano	
Morena	
Partido Encuentro Solidario	
Redes Sociales Progresistas	

Fuerza por México	
-------------------	---

Y 13 con registro estatal:

Partido Socialdemócrata de Morelos	
Partido Humanista de Morelos	
Partido Nueva Alianza	
Partido Encuentro Social	
Partido Movimiento Alternativa Social	
Partido Podemos	
Partido Morelos Progresista	
Partido Bienestar Ciudadano	
Partido Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos	
Partido Fuerza Morelos	
Partido Más Más Apoyo Social	
Partido Renovación Política Morelense	
Armonía por Morelos	

8 Derechos y obligaciones de los ciudadanos

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido 18 años, y
- 2) Tener un modo honesto de vivir.

Son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
- VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso.
- VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional

El sufragio es un derecho y una obligación del ciudadano. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Está prohibido todo acto de presión, inducción o coacción del voto.

Derechos político-electorales de las y los morelenses

Los ciudadanos morelenses tendrán, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos político-electorales:

- I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de participación ciudadana a que se convoquen;
- II. Ser votado para todos los cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades, garantizando la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones legales;
- III. Afiliarse y asociarse individual y libremente en partidos políticos;
- IV. Ocupar el cargo para el cual fue electo y ejercer las funciones inherentes a su encargo;
- V. Percibir una retribución por el ejercicio de su encargo de elección popular conforme a la normativa estatal y municipal aplicable;
- VI. Participar como observador electoral en los comicios locales, y
- VII. Participar en los mecanismos de participación ciudadana.

Tendrán derecho a votar los ciudadanos morelenses que cuenten con credencial para votar con fotografía o, una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y no se encuentren dentro de los supuestos siguientes:

- I. Estar sujeto a proceso criminal privado de su libertad;
- II. Estar purgando condena corporal;
- III. Estar sujeto a interdicción judicial o interno en establecimiento para toxicómanos o enfermos mentales;
- IV. Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal;
- V. Estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de sus derechos políticos, hasta en tanto no sea rehabilitado en ellos, y
- VI. Los demás que señale la normativa aplicable.

Los ciudadanos morelenses radicados en el extranjero podrán participar en la elección para Gobernador del Estado, en los términos que señale la normativa.

Para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Es un derecho de los ciudadanos mexicanos poder participar como observadores electorales.

Son obligaciones político-electorales de los ciudadanos:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Electores;
- II. Mantener vigente su credencial para votar con fotografía y corroborar sus datos;

- III. Votar en la casilla que le corresponda de conformidad a las disposiciones de este Código;
- IV. Dar aviso al Registro Federal de Electores, del cambio de su domicilio o de cualquier otro dato que afecte el contenido de la credencial;
- V. Verificar que su nombre aparezca en la lista nominal de electores;
- VI. Desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos;
- VII. Desempeñar gratuitamente las funciones electorales y de participación ciudadana para las que sean convocados o designados, salvo las que se realicen profesionalmente, mismas que serán retribuidas de conformidad al presupuesto de egresos autorizado al Instituto Morelense, y
- VIII. Integrar las mesas directivas de casilla o mesa receptora del voto para el caso de los mecanismos de participación ciudadana en los términos de ley.

9 Delitos Electorales

¿Qué es un delito y qué es un delito electoral?

Un delito es todo acto u omisión contrario a la ley previsto y sancionado penalmente por la misma.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso.

Estas conductas están contenidas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y contemplan sanciones para el caso de ser cometidos.

En el ámbito Federal, la FEPADE es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales para garantizar tus derechos.

Puede cometer un delito electoral cuando:

- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;

- Mediante presión u amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
- Amenace con suspender los beneficios de los programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho del voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición
- Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;
- Vota sabiendo que no cumple con los requisitos de la ley, que es estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con una credencial para votar;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Solicite el voto a cambio de paga u otra recompensa;
- Recoge o retiene una credencial para votar o la de otros ciudadanos;
- Se hace pasar por un funcionario de casilla;
- Haga proselitismo o presione a los electores en el interior de la casilla o en el lugar en el que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.